



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO	05736 31 89 001 2021 00211 00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS PEREZ YEPES
DEMANDADO	EDGAR JOSE MESA
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 340 -161
DECISIÓN	Inadmite Demanda -Exige requisitos

Se ordena devolver la demanda, para que dentro del término de cinco días hábiles se adecue a las exigencias previstas en el Artículo 12 de la ley 712 de 2011 que modificó el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., y específicamente se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Adecuar el poder, toda vez que en el mismo no se enuncian los conceptos prestacionales que solicita en la demanda.
2. Indicará que tipo de relación laboral se presentó entre las partes y cuáles fueron los extremos temporales.
3. Deberá expresar en la demanda cual fue el salario devengado por el trabajador durante el tiempo laborado, además cual era el horario de trabajo.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación del demandante a la doctora YULIETH TATIANA OROZCO CELIS, portador a de la T.P. N° 347.073 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 108

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 3 del mes de noviembre de 2.021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria